

# **Reglamento interno de uso de uniforme y espacios de convivencia**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 1</b>	
DISPOSICIONES GENERALES	p.4
<b>CAPÍTULO 2</b>	
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE EN LECCIONES Y TALLERES	p.5
<b>CAPÍTULO 3</b>	
DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ORDEN	p.6
<b>CAPÍTULO 4</b>	
DE LAS FALTAS	p.7
<b>CAPÍTULO 5</b>	
DE LAS SANCIONES	p.9
<b>CAPÍTULO 6</b>	
DEL PROCEDIMIENTO	p.10
<b>CAPÍTULO 7</b>	
DE LA FASE RECURSIVA	p.11
<b>CAPÍTULO 8</b>	
DISPOSICIONES ESPECIALES	p.12



## Referencias de anexos

Anexo 1: Boleta de reporte

p. 12

# CAPÍTULO 1

## DISPOSICIONES GENERALES

### **ARTÍCULO 1. Obligatoriedad.**

Se establece el uso de uniforme oficial para todos los estudiantes regulares de Instituto Técnico VM y rige para todos los campos de práctica, clases presenciales y talleres.

### **ARTÍCULO 2. Aplicación.**

Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por estudiantes activos: todas aquellas personas que reciben formación mediante matrícula formal en una de las carreras técnicas en vehículos, motos o cualquier otro énfasis y que cumplen la condición de graduados en Tercer Ciclo en Educación General Básica o Bachiller en Educación Media, o su equivalente, mayores de 15 años.

### **Artículo 3. Diseño y Características del Uniforme para las clases prácticas en taller**

- El uniforme para las clases prácticas en taller, se compone de:
  - a- Una gabacha de tela en color negro, con el logo de ITVM bordado en la bolsa delantera y en el estampado de la espalda.
  - b- El pantalón debe ser largo de corte recto, en mezclilla (sin ninguna rasgadura) o de tela gruesa.
  - c- Camiseta cuello redondo con colores neutros o la camiseta de ITVM que se adquiere en las oficinas del Instituto.

### **Artículo 4. Diseño y Características del Uniforme para las clases teóricas**

Para las clases teóricas se mantendrán las mismas disposiciones que el artículo anterior sin embargo se puede prescindir de la gabacha siempre y cuando el estudiante porte la camiseta tipo polo negra con el logo de ITVM o alguna de las camisetas disponibles que se adquieren en las oficinas del Instituto.

### **Artículo 5. Diseño y Características de los zapatos**

Los zapatos deben ser:

- a- Cerrados en cuero o zapatos de trabajo con punta de acero.
- b- No se permiten tenis, sandalias o zapatos de tela.
- c- Los zapatos deben usarse siempre con medias para mayor protección del pie.

Lo anterior excepto recomendación médica con la debida justificación.

### **Artículo 6. Otras disposiciones**

- a- No se permite en taller el uso de ningún tipo de accesorio, (anillos, cadenas, pulseras, gorras, entre otros) ya que puede ser peligroso en la ejecución de las labores prácticas.

- b- El uso de abrigos en el taller es restringido y deberá utilizarse previa verificación de que para el trabajo a realizar no represente un riesgo vestirlo. En caso de ser autorizado su uso deberá ser la prenda de un color neutro.

## **CAPÍTULO 2**

### **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE EN LECCIONES Y TALLERES**

#### **ARTÍCULO 7. Definición**

La presentación personal se define para lo efectos del presente reglamento como la presencia, imagen, estética personal que proyecte el estudiante de ITVM dentro y fuera de la institución, aulas, en actos propios de ésta y en su representación como estudiante.

Esta presentación será constituida a partir de la vestimenta, aseo, peinado, accesorios, comportamiento, formas de hablar, respeto a terceras personas y profesores.

#### **ARTÍCULO 8. Obligaciones del estudiante**

- El estudiante debe proyectar en todo momento una imagen profesional; razón por la cual es obligatorio presentarse a todas las clases presenciales, talleres, prácticas y otras actividades organizadas por el Instituto, con el uniforme reglamentario, descrito en el capítulo anterior.
- El estudiante debe portar todas las prendas de vestir limpias, planchadas y sin manchas, con los ruedos a la altura de la suela de los zapatos.
- El estudiante debe usar las uñas cortas y limpias, así como tener una buena higiene, que permita proyectar una imagen profesional.
- Queda prohibido el uso de gorras, aretes, anillos, cadenas, pulseras y cualquier tipo de indumentaria personal que contravenga su imagen profesional y que ponga en riesgo su integridad física.

#### **ARTÍCULO 9. Obligaciones del docente**

- El docente titular está en la obligación de levantar una boleta de uso de uniforme, indicando fecha, hora y de manera detallada las particularidades que llevan al desacato de las disposiciones reglamentarias para el uso del uniforme.
- De esta boleta se le entregará copia al estudiante quien deberá firmarla como recibido, en caso de negarse se entregará en presencia de dos testigos. (anexo 1)
- Las boletas serán anexadas en un expediente levantado para el archivo de las mismas.
- Es obligación del docente reportar en la evaluación cualitativa del estudiante cualquier falta de estas normas, sustentadas con las boletas antes dichas.
- Podrá el docente si lo considera necesario impedir el ingreso a lecciones y a talleres, para lo cual dará aviso a la Dirección Académica quien autorizará la decisión debidamente fundada.

## **CAPÍTULO 3**

### **DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ORDEN**

#### **ARTÍCULO 10. Definición**

Las normas de convivencia son el conjunto de reglas establecidas por ITVM y que se describirán en el presente reglamento que tienen como finalidad orientar y facilitar las relaciones entre los sujetos y garantizar el buen desarrollo del trabajo y la vida cotidiana.

#### **ARTÍCULO 11. Obligaciones del estudiante**

- a- Todo estudiante de ITVM debe respetar a los instructores, profesores, visitantes y funcionarios que laboran en la institución.
- b- No se permite hablar en voz alta, insultar, expresar palabras obscenas o conducirse en forma inapropiada.
- c- Está prohibido ingerir cualquier tipo de alimento o bebida en el área de talleres ni en las aulas.
- d- Totalmente prohibido el consumo de bebidas con contenido alcohólicos y el consumo de sustancias psicoactivas en los espacios compartidos y en lugares donde representen al Instituto y dentro del mismo.
- e- Totalmente prohibido fumar dentro de las instalaciones de ITVM
- f- Totalmente prohibido portar armas de fuego o armas blancas dentro del Instituto.

#### **ARTÍCULO 12. Del área de trabajo**

- a- El estudiante es responsable de mantener el área de trabajo asignada en forma ordenada y limpia, incluyendo equipos, instrumentos y mobiliario.
- b- El estudiante debe ser responsable de notificar de manera inmediata a su instructor o a la dirección, respecto de cualquier otro estudiante que haya dejado su área de trabajo sucia o realizado algún acto contrario a lo establecido.
- c- El estudiante deberá hacer uso debido de los instrumentos, maquinarias, equipos, herramientas que sean propiedad de ITVM, en caso de algún desperfecto deberá informarlo de inmediato a su instructor o profesor.
- g- Totalmente prohibido dañar vandálicamente las máquinas, instrumentos, herramientas, entre otra propiedad de ITVM y en caso de ver a un tercero realizando estos actos, el estudiante deberá informarlo de inmediato a su instructor o en la dirección.
- h- El uso del celular, tabletas, artefactos eléctricos se restringe en aulas y talleres, exceptuando casos emergentes o por autorización del docente.
- i- Se considera el robo (a estudiantes, docentes, funcionarios, visitantes, talleres, así como a la institución) de cualquier objeto personal, instrumentos, materiales, herramientas o equipos como una falta grave y así será penalizada, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación de los Aprendizajes.

#### **ARTÍCULO 13. Obligaciones del docente**

- a- El docente titular está en la obligación de levantar una boleta, indicando fecha, hora y de manera

detallada las particularidades que llevan al desacato de las disposiciones reglamentarias para las normas de convivencia y conducta.

- b- De esta boleta se le entregará copia al estudiante quien deberá firmarla como recibido, en caso de negarse se entregará en presencia de dos testigos. (anexo 1).
- c- Las boletas serán anexadas en un expediente levantado para el archivo de las mismas.
- d- Es obligación del docente reportar en la evaluación cualitativa del estudiante cualquier falta de estas normas, sustentadas con las boletas antes dichas.
- e- Podrá el docente si lo considera necesario impedir el ingreso a lecciones y a talleres, para lo cual dará aviso la Dirección Académica quien autorizará la decisión debidamente fundada.
- f- En caso de presentarse conductas de uso de armas blancas, uso de armas de fuego, uso, consumo y tenencia de drogas no permitidas se deberá antes de reprender al estudiante comunicarlo a la Dirección para que esta de aviso a las autoridades policiales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 14. Otras disposiciones**

Le queda totalmente prohibido a los estudiantes, terceras personas y al personal en general de ITVM:

- a- Colocar, distribuir, divulgar, por cualquier medio, rótulos, imágenes, avisos o cualquier tipo de información que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el buen nombre de las personas o de la Institución.
- b- Perturbar de manera dolosa, el orden, la tranquilidad y el desarrollo normal de las actividades académicas.
- c- Interrumpir el desarrollo de la actividad académica mediante el uso del celular, tableta, computadora o cualquier otro dispositivo no autorizado por el docente.
- d- Difundir imágenes, comentarios, sea de manera física o cualquier medio electrónico y redes sociales que inciten a la violencia, irrespeto de derechos humanos, xenofobia, bullying, violencia contra la mujer y el acoso sexual.

### **CAPÍTULO 4 DE LAS FALTAS**

#### **ARTÍCULO 14.**

Cualquier trasgresión a la normativa estipulada en los artículos anteriores, será penalizada según su gravedad. Además, la falta será tomada en cuenta en la evaluación cualitativa y cuantitativa del estudiante.

#### **ARTÍCULO 15. Serán consideradas faltas leves**

- a- Cuando el estudiante no proyecte en todo momento una imagen profesional y razón de ello no se presente a todas las clases con el uniforme reglamentario, descrito en el presente reglamento.
- b- Cuando el estudiante no porta todas las prendas de vestir limpias, planchadas y sin manchas, con los ruedos a la altura de la suela de los zapatos.
- c- Cuando el estudiante no lleve las uñas cortas y limpias, así como tener una buena higiene, que permita

proyectar una imagen profesional.

- d- Cuando el estudiante use gorras, aretes, anillos, cadenas, pulseras y cualquier tipo de indumentaria personal que contravenga su imagen profesional y que ponga en riesgo su integridad física.
- e- Cuando el estudiante use abrigos en el taller sin previa autorización y verificación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, exceptuando la existencia de una justificación médica.
- f- No mantener el área de trabajo asignada en forma ordenada y limpia, incluyendo equipos, instrumentos y mobiliario.
- g- No haber notificado de manera inmediata a su instructor o a la dirección, respecto de cualquier otro estudiante que haya dejado su área de trabajo sucia o realizado algún acto contrario a lo establecido.
- h- Consumir cualquier tipo de alimento o bebida en el área de talleres y en las aulas.
- i- Si se acumulan de tres o más faltas leves en dos o más ocasiones en la misma falta o en cualquiera de las estipuladas en este artículo y en un mismo ciclo lectivo, será considerada como falta grave.

## **ARTÍCULO 16. Serán consideradas faltas graves**

- a- El incumplimiento intencional de normas y procesos de matrícula con el objetivo de alterar o entorpecer los mismos.
- b- Después de habersele apercibido hasta por dos veces respecto al uso adecuado del uniforme y el estudiante no proyecte en todo momento una imagen profesional y razón de ello no se presente a todas las clases con el uniforme reglamentario, descrito en el presente reglamento y la conducta es reiterativa.
- c- Después de habersele apercibido hasta por dos veces y el estudiante no porta todas las prendas de vestir limpias, planchadas y sin manchas, con los ruedos a la altura de la suela de los zapatos, ya siendo la conducta reiterativa.
- d- Después de habersele apercibido hasta por dos veces respecto y el estudiante no lleve las uñas cortas y limpias, así como tener una buena higiene, que permita proyectar una imagen profesional.
- e- Después de habersele apercibido hasta por tres veces respecto y el estudiante use gorras, aretes, anillos, cadenas, pulseras y cualquier tipo de indumentaria personal que contravenga su imagen profesional y que ponga en riesgo su integridad física.
- f- Después de habersele apercibido hasta por dos veces respecto a mantener el aseo, orden, limpieza, en su área de trabajo, incluyendo equipos, instrumentos y mobiliario, persiste la conducta.
- g- No hacer uso adecuado de los instrumentos, maquinarias, equipos, herramientas que sean propiedad de ITVM, en caso de algún desperfecto deberá informarlo de inmediato.
- h- Usar el celular en aulas y talleres, exceptuando casos emergentes.
- i- No haber reportado actos vandálicos efectuados por un tercero a su instructor o en la dirección.
- j- Después de habersele apercibido hasta por dos veces respecto al consumo de cualquier tipo de alimento o bebida en el área de talleres y en las aulas, la conducta es reiterativa.
- k- Presentarse al Instituto bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos psicofármacos no prescritos a su persona.
- l- Fumar en las instalaciones de ITVM, tanto dentro de las aulas como en las áreas que son espacios compartidos, como el comedor y el área de parqueo frente a la institución.
- m- Trasladarse a algún lugar donde vendan licor y/o drogas no prescritas y permanecer dentro de esos lugares con el uniforme de la institución.
- n- Utilizar, sin previa autorización de la autoridad correspondiente, las instalaciones y recursos de ITVM, para fines que no estén relacionados con la actividad académica.



- o- Atribuirse sin autorización la representación de ITVM en cualquier tipo de actividades.

Si se acumulan de tres o más faltas graves en dos o más ocasiones en la misma falta o en cualquiera de las estipuladas en este artículo y en un mismo ciclo lectivo, será considerada como falta muy grave.

### **ARTÍCULO 17. Serán consideradas faltas muy graves**

- a- Dañar vandálicamente las máquinas, instrumentos, entre otra propiedad de ITVM
- b- Consumir bebidas con contenido alcohólicos y el consumo de sustancias psicoactivas.
- c- Fumar dentro de las instalaciones de ITVM después de habersele apercibido más de dos veces.
- d- Cuando después de habersele apercibido por más de 4 veces el estudiante mantiene una conducta reiterativa respecto a las disposiciones incluidas como faltas graves.
- e- Infligir o intentar lesionar la integridad física o psicológica del personal docente administrativo y estudiantes dentro de la institución, o cualquier otro lugar donde se lleven a cabo actividades institucionales.
- f- Sobornar o chantajear de cualquier forma a estudiantes o personal docente o administrativo con la finalidad de obtener un beneficio propio o para un tercero.
- g- Cualquier acción que contravenga lo estipulado en la Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el empleo y la docencia, número 7476.
- h- Prácticas sexuales contrarias a la moral pública.
- i- Cometer actos discriminatorios originados por diferencias étnicas, nacionalidad, credo, orientación sexual, género, discapacidad o cualquier otra índole que afecte la dignidad humana.
- j- Distribuir o consumir alcohol, estupefacientes, psicotrópicos o psicofármacos no prescritos a su persona o a la persona a quien se pretenda distribuir, en la institución.
- k- Portar, sin permiso de la Institución, armas de fuego o punzocortantes, explosivos, cualquier otro objeto que constituya un riesgo para la seguridad de las personas, dentro de ITVM, o lugares donde se lleven a cabo actividades institucionales.
- l- Hurtar, robar o dañar deliberadamente bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, pertenecientes a ITVM.
- m- Hurtar, robar y/o dañar deliberadamente bienes pertenecientes a los estudiantes al personal docente y/o administrativo.
- n- Amenazar por cualquier medio a docentes, estudiantes o personal de la institución, a propósito de su condición como estudiante, docente o personal de ITVM, dentro o fuera de la institución.

## **CAPÍTULO 5 DE LAS SANCIONES**

### **ARTÍCULO 18: Sanciones para las faltas leves.**

El estudiante al cual se le compruebe la comisión de una falta leve será sancionado con un apercibimiento

por escrito y con una sanción pecuniaria que consistirá en el pago de los daños causados.

La acumulación de más de dos apercibimientos escritos será considerada falta grave para lo cual se le aplicará las sanciones dispuestas para dichas faltas.

#### **ARTÍCULO 19: Sanciones para las faltas graves.**

El estudiante al cual se le compruebe la comisión de una falta grave será sancionado con la suspensión para la asistencia a clases que puede ir desde una semana a dos semanas, asimismo en caso de requerirse se sancionará con el pago de los daños causados. Las ausencias por motivo de la aplicación de la sanción no son justificadas.

Aquel estudiante que en forma reiterada cometa dos faltas graves, a la hora de sancionarlo, se le aplicará, a juicio de las autoridades de ITVM las sanciones previstas para las faltas muy graves.

#### **ARTÍCULO 20: Sanciones para las faltas muy graves.**

El estudiante al cual se le compruebe la comisión de una falta muy grave será sancionado con la suspensión para la asistencia a clases que puede ir desde unas tres semanas a la expulsión del curso, asimismo en caso de requerirse se sancionara con el pago de los daños causados. Las ausencias por motivo de la aplicación de la sanción no son justificadas.

#### **ARTÍCULO 21: Agravantes.**

En caso donde se vea comprometida la integridad física de una persona, los bienes de ITVM se procederá de inmediato a la denuncia judicial correspondiente.

#### **ARTÍCULO 22: Aplicación**

Las sanciones correspondientes a las faltas graves y muy graves deben ser aplicadas con la aprobación de la Dirección Académica en primera instancia.

## **CAPÍTULO 6 DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 23.** El siguiente procedimiento debe atenderse en caso de que el estudiante cometa una falta a la normativa contenida en este reglamento:

#### **Artículo 24: L a denuncia**

Esta puede ser realizada de oficio por el docente o realizada por un tercero. La queja debe realizarse por escrito

y desarrollando todos y cada uno de los hechos denunciados con claridad.  
Las quejas pueden ser presentadas ante el docente o la Dirección Académica

**Artículo 25:** En caso de que el docente reciba la queja éste eleva el hecho a la Dirección Académica

**Artículo 26:** La Dirección Académica analiza los hechos, evidencia el proceso, se comunica con las partes con el fin de crear el expediente, pudiendo emitir dos actos uno iniciar una investigación preliminar para identificar intervinientes, aclarar hechos, ubicar otros testigos y posteriormente la apertura del procedimiento previo informe de investigación o puede determinar iniciar el proceso administrativo sin necesidad de una investigación previa.

**Artículo 27:** La Dirección Académica es la responsable de nombrar a la comisión investigadora o de conformar un tribunal para llevar el desarrollo del procedimiento.

La comisión investigadora una vez finalizada su investigación deberá emitir un informe del cual puede decidir la Dirección Académica iniciar un procedimiento o archivar el asunto. La investigación no podrá durar más de 7 días naturales. En caso de apertura de un procedimiento el tribunal le corresponderá analizar los detalles, entrevistar testigos, escuchar a las partes involucradas, recabar prueba que considere pertinente y emitir un informe recomendando una sanción o el archivo del expediente. Este proceso no podrá durar más de 15 días naturales.

**Artículo 28:** El tribunal estará conformado por la Dirección Académica, Bienestar Estudiantil y Dirección General, pudiendo contar con un letrado en derecho a criterio de la Dirección General.

**Artículo 29:** El estudiante que se encuentre en una situación como la descrita en el artículo anterior, tiene el derecho y la obligación de continuar con sus tareas hasta que reciba el fallo definitivo y por escrito de la comisión investigadora o del tribunal, según corresponda.

**Artículo 30:** Todos los actos que se emanen de una denuncia deberán estar debidamente respaldados por escrito, en un expediente debidamente foliado y en orden cronológico. De igual manera deberá hacerse por escrito el nombramiento de los miembros que conformen la comisión investigadora o el tribunal.

## **CAPÍTULO 7 DE LA FASE RECURSIVA**

**Artículo 31:** Si un estudiante no está conforme con la aplicación de una de las sanciones correspondientes a las faltas leves, puede presentar su apelación por escrito ante el Coordinador de la Carrera/Dirección Académica, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de haber sido notificado por el docente titular.

**Artículo 32:** Si un estudiante no está conforme con la aplicación de una de las sanciones correspondientes a las faltas graves o muy graves, puede presentar su apelación por escrito respetando el orden jerárquico (Coordinador de la Carrera, Dirección Académica) en los plazos establecidos por ITVM (tres días hábiles después de haber sido notificado por el docente).

## CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 32:** Es responsabilidad del personal docente y de los estudiantes conocer y acatar la presente normativa y los reglamentos de la institución donde realicen la práctica o cursos con laboratorio.

**Artículo 33:** Este reglamento rige a partir del II cuatrimestre del 2023 (mayo) para los estudiantes activos y de primer ingreso a las carreras impartidas por ITVM una vez formalizado su proceso de matrícula.

## CAPÍTULO ÚNICO CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### **Artículo 1. Justificación**

El Código de Ética de ITVM-TECNIA (en adelante Código), que para los efectos corresponde a un reglamento general de la Institución, dirigido a colaboradores y alumnos, que reúne los valores que rigen la práctica institucional; asimismo, define lineamientos para la concreción de una estrategia orientada a la formación, aplicación y comprensión del razonamiento; consecuentemente, pretende favorecer el cumplimiento de estos valores institucionales, la convivencia noble y proba, siempre dispuesta a la consecución del bien común.

##### **Artículo 2. Propósito**

Este Código tiene como propósito establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que regirán las relaciones internas o externas de las personas que integran la comunidad institucional. Además, busca promover y fortalecer los valores y la gestión ética en nuestra institución para un servicio orientado al interés público y el bien común, en cumplimiento de nuestra misión y visión como institución de formación, con probidad y transparencia.

##### **Artículo 3. Alcance**

Las disposiciones del presente Código serán de aplicación obligatoria para las personas funcionarias de nuestra institución, la población estudiantil y toda persona que posea alguna relación formal con la Institución. Su obligatoriedad rige tanto dentro del ámbito Institucional como a lo externo, cuando se realicen actividades o funciones propias de la Institución. Asimismo, no quedan exentos de su cumplimiento aquellos colaboradores que realicen teletrabajo.

##### **Artículo 4. Marco ético y jurídico**

Este Código tiene como base fundamental los principios y propósitos definidos en el Estatuto Orgánico del Instituto, la normativa institucional y la legislación nacional aplicable.

##### **Artículo 5. Definiciones**

Para los efectos de este Código, se entenderá como:

- 1- Código de ética: Principios, razonamientos, modelos y herramientas de la ética mediante los que se pueden tomar decisiones adecuadas según fines o comportamientos específicos, sean individuales o colectivos.
- 2- Probidad: Obligación de mantener una actitud de rectitud, tanto en la conducta privada como en la conducta pública, en las cuales debe primar el interés colectivo sobre el personal. Asimismo, se dispone dentro de la probidad la no aceptación de dádivas en ocasión de hacer o dejar de hacer el trabajo que le corresponda a la persona funcionaria. Asimismo, respecto al recibimiento de dádivas estas serán denunciadas según corresponda a nivel judicial además de la corrección administrativa que amerite la acción.
- 3- Valores éticos: Conductas que perfeccionan al individuo como persona, a la institución como organización de personas y a la sociedad como comunidad de personas.
- 4- Personas funcionarias: Los colaboradores directos que laboren para la Institución o que brinden un servicio profesional, sea personal administrativo, técnico y/o docente.

#### **Artículo 6. Normas de aplicación complementaria**

Las disposiciones establecidas en este Código se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en Reglamentos y Circulares dispuestas por la institución y debidamente comunicados a la población institucional en general, la normativa institucional o legislación nacional que podrán aplicarse en forma complementaria.

#### **Artículo 7. Principios generales**

Este Código se regirá por los principios establecidos en la normativa ya dispuesta por la institución.

### **Capítulo II**

#### **Principios éticos para las personas que conforman la comunidad Institucional**

#### **Artículo 8. Principios éticos para las personas funcionarias.**

Los principios éticos que debe respetar el personal Institucional son los siguientes:

- **Integridad**: mantener altos estándares de integridad personal y profesional en todas sus acciones y decisiones, las cuales se basarán en la objetividad, independencia, imparcialidad y legalidad para la satisfacción del interés colectivo, de manera que la información de su gestión se encuentre siempre disponible para su escrutinio público. Esto incluye la honestidad, la justicia y la coherencia en sus comportamientos y palabras.
- **Transparencia**: conducta con que se desenvuelve la persona en el Instituto, que se manifiesta en un comportamiento ético y apegado a la legislación. Se refiere al acto de proceder de la persona en forma íntegra, clara y verificable en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades institucionales. Lo anterior supone que la información

relevante debe estar disponible para la comunidad Institucional y nacional.

- **Responsabilidad y rendición de cuentas:** asumir la responsabilidad por sus decisiones y acciones, y rendir cuentas con transparencia ante la comunidad Institucional y la sociedad. Además, se estima dentro de la responsabilidad el adecuado uso de las redes sociales, medios de comunicación y tecnología en general, en el sentido de que las publicaciones y/o comentarios realizados por la persona funcionaria en dichos medios no perjudiquen la imagen y nombre de la Institución. De esta manera, se define como factor determinante de la responsabilidad el no uso de redes sociales, medios de comunicación y otros sistemas tecnológicos no autorizados por la institución
- **Igualdad y diversidad:** tratar a cada miembro de la comunidad institucional con equidad y respeto, sin importar su etnia, género, orientación sexual, credo o religión, condición etaria, política u otras características. La diversidad debe ser valorada y promovida.
- **Conflicto de intereses:** evitar situaciones en las que sus intereses particulares –sean estos reales o potenciales– influyan en sus decisiones institucionales. Entre ellos evitar el involucramiento sentimental entre colaboradores-colaboradores, colaboradores- alumnos, del Instituto.
- **Confidencialidad:** respetar y proteger los datos y la información sensible, privada y estratégica del Instituto y sus miembros.
- **Promoción del bien común:** actuar en interés del bienestar de la comunidad institucional y la sociedad en general. Sus decisiones y acciones deben contribuir al avance de la educación, la investigación, la acción social y mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.
- **Respeto a la normativa institucional y nacional:** cumplir con la normativa, regulaciones y políticas institucionales y la respectiva legislación nacional.
- **Excelencia:** mantener altos niveles de profesionalismo y excelencia en su trabajo. Esto incluye la búsqueda constante de la mejora y el desarrollo personal y profesional.
- **Participación activa y colaboración:** involucrarse activamente en la vida institucional, colaborando entre colegas, con estudiantes y con otras partes interesadas para el beneficio de la comunidad académica en su conjunto.

#### **Artículo 9. Principios éticos para las personas estudiantes**

Los principios éticos que deberá respetar el estudiantado de la institución son los siguientes:

- **Honestidad académica:** realizar su trabajo académico de manera honesta y original, sin plagio ni fraude. Debe respetar los derechos de autor y dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas.
- **Respeto:** tratar con respeto y cortesía, en todo momento, a sus compañeras y compañeros, personal docente, administrativo y contratado por la institución, así como a cualquier persona usuaria de los servicios institucionales, independientemente de las diferencias de opinión, origen, creencias u otros.
- **Cumplimiento de la normativa institucional:** cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la institución,

incluidos los códigos de conducta, políticas académicas y reglas de convivencia.

- **Integridad:** actuar con entereza en todos los aspectos de su vida académica, evitando el engaño, la deshonestidad y cualquier comportamiento que se aleje o aparte de las normas éticas, lo cual podría dañar la imagen de la Institución.
- **Participación:** involucrarse activamente en su proceso formativo, para lo cual es fundamental la asistencia tanto a sus clases como a las actividades académicas y extracurriculares, lo que contribuye al aprendizaje colectivo.
- **Cuidado de los recursos:** velar por el uso adecuado y la protección de los equipos, materiales y la infraestructura institucional, con el fin de garantizar que estén disponibles y en buenas condiciones para todas las personas usuarias.
- **Tolerancia:** respetar la diversidad de ideas, creencias o prácticas en procura de una convivencia armoniosa y constructiva.
- **Compromiso con la sociedad:** contribuir con acciones positivas con la sociedad por medio de la participación en proyectos comunitarios, voluntariado, trabajo comunal y actividades que promuevan el bienestar general de la sociedad.

### Capítulo III

#### Deberes y derechos

##### Artículo 10. Deberes

Son deberes de las personas que integran la comunidad institucional, entiéndase colaboradores y alumnos:

- a) Respetar y cumplir los principios éticos contenidos en este Código y la normativa institucional y nacional complementarias, por encima de cualquier interés particular.
- b) Apartarse de cualquier asunto cuando exista conflicto de intereses.
- c) Proteger y hacer un uso adecuado de los bienes y recursos institucionales.
- d) Tratar con respeto y dignidad a las personas de la comunidad institucional; por tanto, no se tolera la discriminación debido a origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, orientación sexual, edad, religión, opinión o participación, afiliación o simpatía política, origen social, situación socioeconómica o cualquier otra que atente contra el carácter y propósito de la institución.
- e) Denunciar ante la instancia correspondiente y evitar cualquier acto de fraude, abuso, violencia, corrupción u otra acción que conlleve incumplimiento de este Código, normas institucionales, leyes nacionales, contratos o aquellas cubiertas por convenios internacionales.
- f) Garantizar el acceso a la información institucional, de manera que se salvaguarde la transparencia en la gestión, siempre que se respeten los derechos de privacidad establecidos por la normativa institucional y nacional.
- g) Mantener una conducta empática, solidaria y de respeto hacia las personas con quienes se relacione.
- h) Abstenerse de utilizar su cargo o función para obtener algún provecho para sí o a favor de terceros, así como aceptar dádivas, concesiones o privilegios en virtud del ejercicio de sus funciones.

i) Defender sus derechos y las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto a la dignidad humana.

**Artículo 11. Derechos**

Los derechos de las personas que conforman la comunidad institucional en concordancia con este Código son los siguientes:

a) Libertad de pensamiento: Cada persona podrá pensar libremente y expresarse respetando los derechos de las demás personas según lo que establece la normativa institucional.

b) Respeto a las diferencias sin censura: Las personas que conforman la comunidad institucional podrán dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.

c) Trato igualitario, sin discriminación, intolerancia ni violencia de ningún tipo: La institución será un espacio seguro, libre de discriminación, intolerancia o violencia, que favorezca un ambiente de aprendizaje enriquecedor, respetuoso y humanista para todas las personas que forman parte de ella.

**Capítulo IV**

**Disposiciones finales**

**Artículo 12. Acatamiento**

Es deber y obligación para todas las personas que conforman la comunidad institucional conocer y cumplir las disposiciones del Código.

Para tal efecto, las autoridades institucionales desarrollarán de forma periódica acciones que promuevan el adecuado entendimiento y su aplicación.

**Artículo 13. Incumplimiento**

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa institucional, garantizando en todos los casos el debido proceso. Rige a partir del 22 de mayo de 2024.

**Anexo 1: Boleta de reporte**

**BOLETA DE REPORTE** Fecha 13/4/2023 No. \_\_\_\_\_

ESTUDIANTE \_\_\_\_\_ 

MATERIA \_\_\_\_\_

ACONTECIMIENTO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del docente \_\_\_\_\_ Nombre y Firma del estudiante \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre y firma \_\_\_\_\_